

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Castellón, Huelva, Orense, Pontevedra, Soria y Avila las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad y ser Ingeniero agrónomo, ó Licenciado en Ciencias físicas ó naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por me-

dio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se hallan vacantes en los Institutos de Barcelona y Canarias las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latin y Castellano del Instituto de

Cabra, con el sueldo de 3 000 pesetas cada una: y una de igual asignatura en el de Cáceres, con el mismo sueldo: la de Retórica y Poética del de Canarias, con 3 000 pesetas; la de igual asignatura de los de Jovellanos de Gijon, Ponferrada, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofia moral, con 3.000 en el primero y 2.500 en el segundo; la de esta última asignatura del de Casariego de Tapia, con 2.000; las dos de Matemáticas del de Figueras, á cargo de un solo Profesor, con 3.000, y una de la misma asignatura en el de Casariego de Tapia, con 2.000; la de Física y Química del de Canarias, con 3.000 la misma asignatura, con su agregada de Historia natural de los de Figueras y Baeza, con 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo; la de Historia natural, con su agregada de Agricultura en el de Jovellanos de Gijon, con 3.000 pesetas, y la de Lengua francesa de Huelva con igual sueldo, las cuales han de proveerse en turno de concurso, segun se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares de la Seccion correspondiente, con opcion al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas por la legislacion vigente y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Direccion general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del 22 de Enero.)

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de Anatomía pictórica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, establecimiento bases para la reorganizacion de las Escuelas especiales, y segun lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuacion se expresará. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de las documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

1.º En dibujar una figura del natural en papel blanco y en el tamaño de 70 centímetros por 55 en el plazo de diez y seis horas, distribuidas en la forma que el Tribunal tenga por conveniente.

2.º Anatomizar la figura dibujada en el ejercicio anterior, mitad en Osteología y mitad en Miología, usando los lápices negros y encarnados, en un plazo que no exceda de veinte horas, distribuidas en los dias que el Tribunal estime convenientes. Este ejercicio lo verificarán los opositores en completa incomunicacion.

Terminados estos dos ejercicios el Tribunal eliminará á los opositores que en ellos no hubieran dado pruebas suficientes de idoneidad,

3.º Dibujar de memoria una region del cuerpo humano despojada de la piel, del tamaño natural, sacada á la suerte entre 12 que depositará el Tribunal, y en un plazo que no exceda de diez y seis horas, distribuidas en los

días que el Tribunal juzgue convenientes. Este ejercicio se hará también en incomunicación.

4.º Explicar una lección de Anatomía pictórica, elegida entre tres, sacadas á la suerte de las que el Tribunal juzgue conveniente, formuladas sobre descripción de proporciones forma y manifestaciones exteriores de los huesos del esqueleto, sus articulaciones y el resultado de éstas para los movimientos del cuerpo humano; descripción de los músculos que interesan directamente al modelado de la forma exterior y sus usos respecto del movimiento y de la expresión. El sorteo y elección del tema se hará público, y terminado el acto quedará el opositor incomunicado cuatro horas, facilitándosele los libros y materiales que necesite y de que se pueda disponer. Pasado este tiempo dará su lección ante el Tribunal en la forma que lo harían cátedra y no excediendo de una hora.

En el acta correspondiente á este ejercicio se hará constar los libros y materiales que se hayan facilitado al opositor.

5.º Este ejercicio se practicará formando trincas ó bincas, por medio del sorteo y en la forma determinada por el reglamento general de oposiciones, y consistirá en disertar durante una hora cada opositor sobre el programa que haya presentado, exponiendo las ventajas que á su juicio tenga sobre los formulados por sus contrincantes para el mejor orden y provecho de la enseñanza.

Terminada la disertación, que no ex-

cederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media para hacer las objeciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear en contestar el mismo tiempo.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del 23 de Enero).

Ayuntamiento de Piélagos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante todo el mes de Julio de 1886.

Sesion ordinaria del día 3.

1.º Se acordó remitir á la mayor brevedad al Sr. Administrador de contribuciones y rentas la matrícula industrial de este distrito correspondiente al ejercicio actual.

2.º Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha 30 de Junio último en el que ordena se de cumplimiento á la R. O. de 7 de Octubre de 1885 relativa á la devolución de sus fincas á D. José Pereda Cacho, la Corporación acordó quedar enterada y que

se ponga en posesión de aquellas al Pereda Cacho; quedando asimismo acordado á petición del Sr. Mazorra, se dé á este una certificación de dicho oficio cuyo original quedará archivado y que se oficie á D. José Real Rumoroso comunicándole la anulación del contrato de arriendo de precitadas fincas, vista de orden superior referente á las mismas.

3.º En vista de una comunicación del Alcalde de barrio de Boó, quejándose de que algunos vecinos de aquel pueblo han cerrado arbitrariamente terrenos del comun, se acordó pase á la Comisión de Fomento para que informe.

4.º Dada lectura de otro oficio de expresado Alcalde de barrio denunciando á D. José Portilla por haber depositado rozo en el portal de su casa con perjuicio de su convecino D. Bernardo Herrera, se acordó pase á la Comisión de Fomento para que informe.

5.º Dada lectura de otro del Alcalde de barrio de Quijano denunciando el mal estado de una carretera de citado pueblo por haberse desprendido tierra sobre la misma en el sitio de Rozapor, interceptando el paso, se acordó pase la Comisión de Fomento para que informe.

6.º Se acordó citar al Ayuntamiento y Junta clasificadora para que el próximo Jueves comparezca en la Sala consistorial á las nueve de la mañana para discutir y resolver las reclamaciones presentadas contra las cuotas del reparto municipal del año anterior.

7.º Se acordó quede sobre la mesa para tomar antecedentes y estudiarla

una instancia presentada por don Fernando Riva, don Leon Sainz y don Mateo Mazorra, oponiéndose á que se le conceda á don Carlos Ruiz vecino de Quijano un terreno solicitado en el sitio de Rubarco.

8.º Se acordó autorizar al señor Presidente para que á la mayor brevedad pase á la capital á entregar en la oficina correspondiente la matrícula industrial, padron de cédulas y presupuesto ordinario del ejercicio actual, cuyos documentos se encargará dicho señor de reintegrar.

9.º Se acordó ir de conformidad con los dictámenes emitidos por la comisión de Hacienda en las cuentas de recaudación de los repartos atrasados, presentados por los señores Concejales encargados de aquella.

Sesion ordinaria del 17.

1.º Se acordó denegar al Alcalde de barrio de Barcenilla la eliminación del cago que ejerce y que solicita fundado en que es insolvente y está enfermo, cuya última circunstancia no justifica legalmente.

2.º Se acordó pase á la comisión de Hacienda el extracto de cuenta comprensiva desde 1.º de Enero último á 6 de Julio corriente presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en Santander don Tomás J. Diez,

3.º Visto un oficio del señor Administrador de Propiedades é Impuestos fecha 10 del corriente, manifestando que si en el término de ocho días no se ingresa el descuento de empleados de este municipio, mandará una

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, han presentado en esta Administración varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del Impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del actual año económico, cuyo estado se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra ellas todo aquel que no las considere exactas, en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales

Nombre del minero ó Sociedad.	Título de las minas.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad de mineral extraído. Quintales. kilógs.	Valor en boca de mina el quintal.		IMPORTE TOTAL.	
					Pesetas.	Cènts.	Pesetas.	Cènts.
D. Clodomiro Perez.	Ramon.	Sal.	»	1.890	4	»	7 560	»
La Real Compañía Asturiana.	Varias de Reocin.	Zinc.	45 por 100	26.400	3	50	127 400	»
La misma.	Id. de id.	Idem.	55 á 60 por 100	680	6	»	4.080	»
Sociedad Providencia.	Suerte vista y otras dos.	Idem.	27 por 100	2.200	1	»	2.200	»
La misma.	Ultima de Andara y Segunda.	Blenda.	50 por 100	340	2	»	680	»
La misma.	Torpeza y otras dos.	Idem.	48 por 100	2.200	1	80	3.960	»
Juan Bailey Davies.	Anita.	Hierro	»	120.000	0	22 1/2	27.000	»
El mismo ó la Compañía Setares.	Ceferina.	Idem.	50 por 100	25.000	0	25	6.250	e
D. Telesforo F. Castañeda.	La Luisiana.	Carbon.	Seco.	1.450	0	30	435	»
José Maklennan.	Deseada 4.ª y otras 3.	Hierro.	55 por 100	833	0	30	250	»
Domingo Perfecto Basterreche.	Los Martires y otras dos.	Blenda.	40 por 100	2.000	1	50	3.000	»
Sr. William Baird y Compañía.	Francisca y otras cuatro.	Hierro.	55 por 100	28.000	0	30	8.400	»
D. Rufino de la Incera.	Deseada y otras dos.	Idem.	54 por 100	1.500	0	30	450	»
Fernando C. de la Barca y Compañía.	Primera y otras tres.	Zinc.	40 por 100	6.309	0	50	15.772	50
Tomás Wylde.	Antonia.	Hierro.	55 por 100	5.400	0	20	1.080	»
Fausto Sanchez Lamadrid.	Imposible 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª	Sal.	»	100	4	»	400	»
Totales.				234.302	»	»	208.917	50

Santander 21 de Enero de 1887.—El Admor., Rafael Gonzalez.

comision que correrán á cargo del Alcalde y Secretario las dietas, se propuso por el señor Mazorra á la presidencia, que por los empleados de Secretaria se active la confeccion del reparto municipal para adquirir fondos y satisfacer con ellos el descubierto que se reclama y otros que pesan sobre el municipio.

4. Se dio cuenta de un oficio del señor Gobernador civil fecha 3 del corriente, por el que se conceden á don Francisco Gutierrez Zorrilla vecino de Parbayon los beneficios de colonia agrícola para una finca de la propiedad de dicho señor Zorrilla. La Corporacion acordó quedar enterada.

5. Dada lectura de un oficio del señor Administrador de Impuestos reclamando el importe de cédulas personales del año anterior, la Corporacion acordó quedar enterada y gestionar lo conducente á fin de allegar fondos con que satisfacer el débito que se reclama.

6. En vista de una comunicacion del Alcalde de Santander fecha 15 del actual exigiendo lo que se debe á citado Ayuntamiento por gastos carcelarios, se acordó manifestar á expresado señor que en la actualidad no hay fondos con que solventar el débito, pero que se está gestionando para reunirlos para satisfacerle previa liquidacion.

7. Se acordó aprobar el dictámen de la comision de Hacienda en la cuenta de recaudacion de los arbitrios de la feria de San Antonio presentada por la comision encargada al efecto, acordando así bien se expida cargarme contra caja, previo ingreso y carta de pago en favor de los contentadantes.

8. Dada lectura de una instancia de don José Pereda Cacho en la que solicita se le ponga en posesion de las fincas que le fueron embargadas y adjudicadas á este municipio como fiador responsable del rematante de la recaudacion de los repartos municipales de este Ayuntamiento don José Maria Herrera, en cuya instancia pide se anule la escritura de adjudicacion hecha á favor del municipio, otorgándose otra en favor del solicitante y que se registre en forma en el de la propiedad á su nombre cumpliendo el acuerdo del Sr. Gobernador fecha 22 de Enero último; se acordó nombrar una comision del seno del Ayuntamiento que en el más breve plazo haga la entrega ó ponga en posesion de citadas fincas al Pereda Cacho en el sentido que ordena la R. O. aludida.

9. El Sr. Mazorra pide á la Presidencia que para la sesion inmediata se dé cuenta del resultado de la apelacion ó recurso entablado por este Ayuntamiento ante el Ministerio referente al asunto de don José Pereda Cacho ó sea á la anulacion de la R. O. por la cual se disponia se devolvieran á dicho individuo las fincas embargadas.

10. Tambien pidió á la Presidencia el Sr. Mazorra, que á la mayor brevedad se redacten y presenten las cuentas de administracion de este Ayuntamiento en el año económico anterior.

11. Se acordó quedè sobre la mesa para su estudio una instancia suscrita por don Francisco Hedesa, vecino de Quijano, quejándose de la concesion de un terreno comunal en expresado pueblo á favor de don Pablo Hedesa.

12. La Corporacion acordó quedar enterada y que se archive la escritura administrativa otorgada con fecha 15 del corriente por el rematante de los derechos de consumos de este distrito en el corriente año económico D. Lope Mora, vecino de Renedo y su fiador don Bernardino Varillas vecino de Vargas.

13. Vista una solicitud de D. Marcelino Vega, vecino de Vargas, pana-

dero, para que se instale un fielato donde poder dar parte y pagar los derechos de introduccion prevenidos en la Instruccion ó reglamento de consumos, se acordó establecer cuatro fielatos en los pueblos de Carandia, Rumorose, Arce y Parbayon; quedando subsistente el que con carácter de provisional le fué concedido por el señor Alcalde al rematante D. Lope Mora.

14. Dada cuenta por el señor Presidente de haberse recibido las cédulas personales del actual ejercicio, la Corporacion acordó quedar enterada.

15. Se acordó nombrar recaudador y repartidor de las cédulas personales del ejercicio actual con el premio del 25 por ciento del recargo municipal de las mismas á don Carlos Ruiz Garcia vecino de Quijano, cuyas cédulas se le entregarán presentando al efecto un fiador responsable y previa escritura administrativa.

16. Con motivo á experimentarse un error en el acuerdo doce de esta acta en el que se consigna que le fué adjudicado á don Lope Mora el remate de la recaudacion de consumos en la cantidad de diez y ocho mil setecientas treinta y cuatro pesetas, en lugar de diez y ocho mil novecientas ochenta y cuatro que es lo que valió y á lo que se refiere la proposicion presentada en la sesion de 21 de Agosto folios 50 y 51, se acordó se consigne esta nota.

El señor concejal Oruña manifiesta firma esta acta protestando con las razones que tiene expuestas en el acuerdo ocho de expresada sesion de 21 de Agosto.

Pielagos y Octubre 20 de 1886.—El Alcalde, José Cadelo.—El Secretario, Antonio Bezanilla.

Anuncios oficiales.

D. Francisco Salvidea, Ayudante de Marina del Distrito de Castro-Urdiales, Capitan del puerto del mismo nombre.

Hago saber: Que el dia 20 del corriente mes encontré en la mar la lancha nombrada «Vizcaina Montañesa», folio 96 de la lista de embarcaciones de este puerto, patron Eduardo Sertucha y como á cuatro millas de este puerto, una pieza de pino que mide de larga 5 metros con 70 centímetros de ancha.

Los que se crean con derecho á dicha pieza podrán reclamarla en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales, se le entregará á los halladores.

Castro-Urdiales 20 de Enero de 1887.—Francisco Salvidea.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de la plaza de Santander.

Hago saber: Que no habiendo producido remate por falta de licitadores la primera admision de proposiciones libres celebrada el 12 del actual con objeto de contratar á precio fijo desde el dia que se le notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre del actual y un mes más si así conviniera á la Administracion militar, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del ejército, guardia civil y transeuntes en esta plaza; se convoca por el presente á una segunda admision de proposiciones libres que simultáneamente tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de Subsistencias de Búrgos y la de esta plaza el diez y cinco de Marzo próximo venidero á las

once de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que se hallará manifiesto en las expresadas comisarias todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Los precios límites que han de regir en dicho acto, así como la cantidad que ha de constituir el depósito para tomar parte en la licitacion, se fijarán y publicarán en los mismos puntos que el presente anuncio, con ocho dias cuando menos de anticipacion al señalado para el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado á la Junta constituida al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, arrojadas al modelo que se estampa á continuacion.

Santander 21 de Enero de 1887.—Luis Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... segun cédula personal que presenta con el número... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la segunda admision de proposiciones libres que para contratar el suministro de pan y pienso en esta plaza, ha de celebrarse el dia cinco de Marzo próximo á las once de su mañana, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes, acompañando como garantía de su proposicion el talon de depósito que justifica haber hecho el de la cantidad que expresa el anuncio de precios límites.

Racion de pan de 65 decágramos cuando menos, á tantos céntimos de peseta (en letra).

Racion de cebada de 6'9375 litros, á tantos céntimos de peseta (en letra).

Quintal métrico de paja á tantas pesetas y céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIO.

Ayuntamiento Las Rozas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, para que presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria municipal dentro de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, transcurridos los cuales, no serán admitidas.

Las Rozas 21 de Enero de 1887.—P. O., Casimiro Lopez.

Providencias judiciales.

D. RAFAEL GONZALEZ COSIO, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que el dia nueve del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana se rematarán en la sala de audiencia de este Juzgado catorce piezas de paño de distinta clase y color, tasadas pericialmente en la cantidad de mil setecientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, que fueron embargadas á don Luciano Nieto y Genva del comercio de esta plaza á instancia del Procurador don Gregorio Fernandez como tal

de don Juan Bascaus y Polastron vecino de Madrid, y se rematan para hacer pago á este con su importe de la suma de mil cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, intereses legales de esa suma y costas causadas en el pleito de menor cuantia seguido contra el don Luciano Nieto, previniendo á los licitadores que aquellos géneros se encuentran depositados en don Francisco Plaza de esta vecindad, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en esta plaza el diez por ciento efectivo de dicha tasacion sin cuyo requisito tampoco serán admitidos.

Dado en Santander á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez.—P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

DON CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente, segundo y último edicto, se emplaza á D. Manuel, D. Jacinto y D. José Ceballos y Revuelta, residentes que han sido en el pueblo de Campuzano, y ausentes en ignorado paradero, para que como hijos y herederos del finado D. Ezequiel Ceballos, vecino que fué de dicho pueblo, comparezcan en forma en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de cinco dias improrrogables á contestar la demanda ordinaria promovida por el procurador D. Federico Bustamante, como apoderado de don Valentin Herrero Fernandez, como esposo de D.ª Josefa Gonzalez, vecinos de esta villa, contra dichos sugetos y sus hermanos, sobre pago de dos mil ciento veinte y cinco pesetas, intereses y costas, con prevencion que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

DON INDALECIO MARTINEZ DE BEDOYA, Juez municipal suplente de esta capital que entiende en los autos de que se hará mencion por incompatibilidad del Juez municipal é indisposicion del de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos por D. Teodoro Cueto, su procurador D. Cláudio Perez de Célis, vecinos de esta villa, contra D. Agapito de la Lama Gomez, vecino de Tudes, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, sus réditos y costas:

Que dictada sentencia de remate y hecha saber al deudor, á solicitud de la parte ejecutante, está acordado proceder á la venta de los bienes embargados en subasta pública, señalándose para este acto la Audiencia del dia veintiocho del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado, los bienes embargados y tasados, y que han de ser objeto de la subasta, se expresan como siguen:

Ptas. Cs.

- 1.º Una tierra en el sitio de la Hoz, cabida de tres heminas ó doce áreas. linda por

- 2. Otra tierra en el par-
dual, de nueve he-
minas: su extension
treinta áreas: lin-
da por arriba y un
lado egido, por aba-
jo y el otro Grego-
rio Bedoya: tasada
en ciento setenta y
cinco pesetas. 125
- 3. Otra tierra en el Mor-
ral con un pedazo de
prado, que todo mi-
de veinte áreas: lin-
da arriba egido, por
un lado lo mismo,
por abajo con herede-
ros de Manuel Gon-
zalez y del otro don
Francisco Sanchez:
tasada en trescien-
tas setenta y cinco
pesetas. 175
- 4. Un prado en Porcie-
da, llamado la Huer-
ta, de un carro cin-
co áreas: linda de ar-
riba Remigio Gonzal-
ez, abajo D. Pablo
Roiz de la Parra, de
un lado D. Francis-
co Sanchez y del
otro Toribio de Sob-
eron: tasado en cien-
to veinte y cinco pe-
setas. 375
- 5. Otro prado en Por-
cieda, sitio de Ho-
yo Cimero, de un
carro, ó sean seis
áreas: linda por ar-
riba Leonardo Riva,
abajo don Remigio
Gonzalez, de un la-
do D. Francisco San-
chez y del otro egi-
do: tasado en cien-
to pesetas. 125
- 6. Otro prado en San
Pedro, de un carro
largo siete áreas:
linda por arriba To-
ribio Soberon, abajo
cañada, un lado Leo-
nardo Riva y del otro
el encinal: tasado
en ciento cincuenta
pesetas. 100
- 7. Una tierra en la Cu-
billa, de tres hemi-
nas ó diez áreas: lin-
da de arriba Márcos
Bedoya, abajo doña
Cariota de Linares,
un lado Narciso Sal-
ceda y del otro Do-
mingo Ravanal: ta-
sada en ciento do-
ce pesetas cincuenta
céntimos. 150
- 8. Un prado en Sobre-
villa, de dos carros
doce áreas: linda de
arriba con herederos
de Agustin Gonzal-
ez, de abajo D. En-
rique Linares, de un
lado Leonardo Riva,
y del otro Gregorio
Bedoya: tasado en
ciento setenta y cin-
co pesetas. 112 50
- 9. Otro prado en Tras-
tijanda, de carro y
medio, ocho áreas:
linda de arriba don
Pedro Sanchez, de
abajo Narciso Salce-

- da. de un lado Leo-
nardo Riva y del
otro Eusebio de Bedo-
ya: tasado en ciento
cincuenta pesetas. 150
 - 10. Otro en Trambarba-
les, con un poco de
tierra; todo hace un
carro, ó seis áreas.
linda por arriba Már-
cos Bedoya, de aba-
jo la riega, de un la-
do herederos de Ja-
cinto Diez Cortines
y del otro D. Euge-
nio Gomez Engraba:
tasado en ciento do-
ce pesetas cincuen-
ta céntimos. 112 50
 - 11. Una tierra en Tras-
tijanda, de una fa-
nega, ó sean veinti-
cuatro áreas: linda
de arriba Pedro Go-
mez, de abajo here-
deros de Jacinto
Diez, de un lado lo
mismo y de otro el
camino: tasada en
doscientas treinta y
siete pesetas cin-
cuenta céntimos. 237 50
 - 12. Otra en la Trevilla,
de un cuarto, ó sean
doce áreas: linda de
arriba herederos de
Jacinto Diez, de
abajo con los de
Francisco Gonzalez,
de un lado D. Pedro
Sanchez y del otro
Sixto Fernandez: ta-
sada en 200 pesetas. 200
 - 13. Otra en las Parayas,
de seis heminas,
veinte áreas: linda
de arriba y los lados
con herederos de
Manuel Gonzalez y
de abajo don Pedro
Sanchez: tasada en
ciento veinte y cin-
co pesetas. 125
 - 14. Otra en Sobre los
Huertos, término de
Tollo, de un cuarto,
ó sean doce áreas:
linda por todos la-
dos don Pedro San-
chez: tasada en cien-
to doce pesetas cin-
cuenta céntimos. 112 50
 - 15. Y otra en el propio
sitio, de igual cabi-
da y extension: lin-
da de arriba Euge-
nio Fernandez, de
abajo herederos de
Jacinto Diez, de un
lado Sixto Fernan-
dez y del otro egido:
tasada en ciento do-
ce pesetas cincuenta
céntimos. 112 50
- Se hace constar que las fincas desig-
nadas se hallan libres, segun certifi-
cacion del Legistro; que no se han ex-
hibido títulos inscritos en el mismo,
quedando aplazado subsanar esta fal-
ta, y que los licitadores, para ser ad-
mitidos como tales, deberán hacer el
previo depósito que prescribe la Ley.
Y para que llegue á noticia da todos
los que quieran tomar parte en la su-
basta decretada, se expide el presente
para publicar en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia.
Dado en la villa de Potes á catorce
de Enero de mil ochocientos ochenta y
siete.—Iadalecio Martinez de Bedoya.
—Por mandado de su señoría, Mariano
Bustamante.

Anuncios particulares
INTERESANTE
En la imprenta donde se hace la ti-
rada del *Boletín oficial*, Muelle núme-
ro 8, se ha puesto á la venta un folleto
dividido en dos partes que contiene la
primera un *Estudio de las enfermedades
contagiosas más frecuentes en el Ganad
vacuno*, y la segunda *Ligeras consideo
raciones acerca de la cria, multiplicacion
y mejora del Ganado vacuno* y sus co-
nexiones con la agricultura de esta
provincia, escrito por don Manuel Va-
rela, Caballero de la órden militar de
San Fernando, Veterinario de primera
clase y Subdelegado de la Junta de
Sanidad del partido de Santander.
El precio del libro es el de 50 cénti-
mos de peseta.

ALMANAQUE-GUIA
DE LOS
AYUNTAMIENTOS
para el año de 1887.
AVISO INTERESANTE
á mis compañeros los secretarios
municipales.
Este libro en el cual se han introducido di-
ferentes reformas de sumo interés para los
Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso
en tamaño suficientemente reducido para
que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta
una peseta franco de porte en toda
España, **pago adelantado**, en sellos
de comunicaciones ó libranzas del giro mú-
tuo.
Puntos de venta.
D. Angel Garcia, provincia de Santander,
por Torrelavega, Lamadrid.
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, San-
tander.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE,
VAPORES CORREOS FRANCESES.

**VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA
HABANA Y VERACRUZ.**

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,
CAPITAN SERVAN,
saldrá de Santander el 22 de Enero,
DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,
CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE,
saldrá de Santander el 27 de Enero,
PARA COLON (SIN TRÁSBORDO)
con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira,
Puerto-Cabello y Sabanilla
y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico

EL VAPOR
CANADA,
saldrá de Santander del 12 al 15 de Enero,
PARA BURDEOS Y EL HAVRE,
admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo
para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR
SAINT GERMAIN,
saldrá de Santander el 22 de Enero,
PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA.	25 pesos.
— VERACRUZ.	35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y
vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con
objeto de retener sus pasajes.
Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes
del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á París.
Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándo-
lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.